



RESOLUCIÓN No. 6542 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	RICAURTE
46	RICAURTE
47	RICAURTE
48	Junín
49	La Calera
50	RICAURTE
51	RICAURTE
52	RICAURTE
53	RICAURTE
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	RICAURTE
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dn.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	judicial@RICAURTE-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionesjudiciales@RICAURTE-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@RICAURTE-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de RICAURTE	Correo electrónico	17/03/2023
Alcaldía Municipal de RICAURTE	Correo electrónico	31/03/2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. *El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “*Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones*”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

*“**ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

***Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

***Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

*“**Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.*

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

*“**Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. *En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.*

Artículo 49. Inscripción para votar. *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.*

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo **CONDICIONALMENTE** exequible>

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. *Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.*

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. *De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.*

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."*

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de células de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión*

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **RICAUURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

***“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **RICAUORTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiP	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	260312	DENIS ALBERTO	TASSO LEON	CE	0	0	0	0
2	348746	RUSBEL	RODRIGUEZ ANGEL	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	438423	JUAN IGNACIO	JIMENEZ POSADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
4	1132969	GUILLERMO	RODRIGUEZ GAMBOA	CC	TENA	BOGOTA D.C.	0	TENA
5	2261557	TITO	ORTIZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
6	2322738	CAMILO	REYES	CC	CUNDAY	BOGOTA D.C.	CUNDAY	CUNDAY
7	2900320	VICTOR MANUEL	LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
8	2925390	JOSE ALFONSO	JIMENEZ LADINO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
9	3008874	JOSE DANIEL	BARRIOS RODRIGUEZ	CC	0	0	GUATAQUI	NARIÑO
10	3104238	LUIS ALFONSO	REYES CALDERON	CC	GIRARDOT	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
11	3150613	CARLOS	PAMPLONA RODRIGUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
12	3207128	GUILLERMO	TORRES ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	3209835	FERNANDO	ENCISO HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOCAIMA
14	4216141	REYMERIO DE JESUS	PEREZ LEMUS	CC	0	GIRARDOT	0	SOGAMOSO
15	5881733	HECTOR	OLAYA CHACON	CC	0	0	0	EL ROSAL
16	5908565	LUIS ALBERTO	AGUIRRE BOTACHE	CC	0	FLANDES	0	FLANDES
17	6776142	JESUS	RODRIGUEZ	CC	FLANDES	FLANDES	0	FLANDES
18	6798962	JUAN SEGUNDO	SALGADO TORREGROS A	CC	0	GUARANDA	0	GUARANDA
19	7142266	ARMANDO JOSE	POLO CAMPO	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
20	7252578	EDGAR ARLES	AMARILES MUÑOZ	CC	YACOPI	GIRARDOT	0	YACOPI
21	7278488	RAUL	MAHECHA CUAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22	7301418	FLAVIO ISMAEL	VILLAMIL MURCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	7519709	HEBERTH JULIAN	GONZALEZ ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24	7688283	CARLOS ALBERTO	RAMIREZ LAMILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25	8002110	NILSON GUSTAVO	MORENO VANEGAS	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	AGUA DE DIOS
26	8238737	VICENTE	FLOREZ DUSSAN	CC	0	GIRARDOT	0	CHIA
27	9250007	CANDIDO	ZABALA AGAMEZ	CC	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	MAGANGUE
28	10123812	WILLIAM	CANO ROJAS	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
29	10223842	JORGE ELIAS	GAVIRIA MARTINEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

30	11004065	LUIS EDUARDO	SALCEDO ORTIZ	CC	PRADO	PRADO	PRADO	MONTERIA
31	11185988	RAUL	VENEGAS CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
32	11205016	JUAN MANUEL	ORTIZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	11205426	LUIS CARLOS FABIAN	ANGEL SANTIAGO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
34	11206097	JOAN ALEXANDER	BALLESTERO S HERRERA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
35	11207015	JESUS ELIECER	GARCIA PEREZ	CC	FLANDES	GIRARDOT	0	GIRARDOT
36	11207391	LUIS EDUARDO	SANTOS ARIAS	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
37	11220017	HENRY MAURICIO	TIQUE BARRERO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
38	11220928	NELSON ARLEY	AVILA TORRES	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
39	11221821	LUCIANO ANTONIO	ESTRADA CUEVAS	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
40	11221999	CARLOS ARTURO	LEITON NIETO	CC	0	0	0	GIRARDOT
41	11222115	MARCOS EDWIN	CONTRERAS MORENO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
42	11222633	FRANCISCO	MORALES FALLA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
43	11224379	JOSE DEIBY	ROMERO TORRES	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
44	11224750	LUIS FERNANDO	VASQUEZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45	11225549	LUIS HELI	QUEVEDO GONZALEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
46	11225557	MILTON	MORENO CULMA	CC	0	0	0	0
47	11225616	JOHN EDUARDO	BOGOTA MENDOZA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
48	11225670	RICARDO	ARRIERO MORALES	CC	0	0	0	0
49	11226349	BALTON	MARTINEZ GARCIA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
50	11226755	JOSE DANIEL	PEREZ LACHE	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
51	11228202	DIEGO HERNANDO	CHAVES HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
52	11228215	JUAN CARLOS	URIBE DELGADO	CC	0	0	0	GIRARDOT
53	11228290	CARLOS JULIO	GOMEZ CASTRO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
54	11228321	IVAN DARIO	RIVEROS GUTIERREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
55	11228613	CESAR AUGUSTO	LOZANO ROA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

56	11293478	LUIS ANTONIO	DIAZ MONTEALEGRE	CC		VILLAVICENCIO		0	0	PUERTO LOPEZ
57	11294637	JESUS HERNANDO	ROJAS	CC	GIRARDOT	GIRARDOT			0	GIRARDOT
58	11297972	RAUL	CARVAJAL CAMPOS	CC		BOGOTA D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
59	11298632	ALFREDO	ORTEGA ORTEGA	CC	CHIA	CHIA			0	CHIA
60	11301107	MAURICIO	VEGA	CC		GIRARDOT		0	0	BOGOTA. D.C.
61	11303370	LUIS EDUARDO	RICARDO PEREZ	CC		GIRARDOT	GIRARDOT			GIRARDOT
62	11304042	MARTIN	MENDOZA DIAZ	CC		GIRARDOT		0	0	GIRARDOT
63	11304507	EDGAR	CALDERON AGUILAR	CC	MOSQUERA			0	0	BOGOTA. D.C.
64	11306750	RAUL	RAMIREZ DIAZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT			GIRARDOT
65	11306958	SAMUEL	MATTA PORTELA	CC		GIRARDOT		0	0	MELGAR
66	11307725	JOSE FAIR	CORREDOR	CC	GIRARDOT	GIRARDOT			0	GIRARDOT
67	11309368	ALEX SPEELMAN	VANEGAS GARCIA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT			0	GIRARDOT
68	11310812	LUIS OCTAVIO	CORONA POLANIA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT			0	FLANDES
69	11313831	CESAR AUGUSTO	HERNANDEZ FORERO	CC		GIRARDOT		0	0	GIRARDOT
70	11316627	JORGE ENRIQUE	ALBADAN GAONA	CC	MONTERÍA	GIRARDOT			0	GIRARDOT
71	11316954	JOSE JAVIER	BOADA RAMIREZ	CC		BOGOTA D.C.		0	0	BOGOTA. D.C.
72	11317407	LUIS ALBERTO	MEJIA ARAGON	CC	FLANDES	FLANDES	FLANDES			FLANDES
73	11321008	ABRAHAM	PEDRAZA BRIÑEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT			0	GIRARDOT
74	11321463	JOSE LIBARDO	GUALTERO BENJUMEA	CC	AGUA DE DIOS		AGUA DE DIOS	0		AGUA DE DIOS
75	11322006	HERNAN	FORERO TOVAR	CC		GIRARDOT		0	0	GIRARDOT
76	11322560	HENRY ALEXANDER	RUIZ HERRAN	CC		GIRARDOT		0	0	AGUA DE DIOS
77	11323921	WILSON	GOMEZ ECHEVERRY	CC				0	0	AGUA DE DIOS
78	11324522	JOSE YURI	CRUZ ESTRELLA	CC	GIRARDOT	FLANDES			0	GIRARDOT
79	11324808	JHON IRLE	ORREGO ORTIZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT			0	FLANDES
80	11335611	JESUS GUILLERMO	JIMENEZ RICO	CC		BOGOTA D.C.		0	0	0
81	11338706	JOSE BERNARDO	MOLANO VENEGAS	CC		GIRARDOT		0	0	0
82	11379752	DANIEL ARTURO	PRIETO DUARTE	CC	FUSAGASUGA	GIRARDOT			0	MELGAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

83	12568060	JOSE ALFREDO	ALFARO TORRES	CC	BECERRIL	BOGOTA D.C.	0	BECERRIL
84	13449660	JAIRO EMILIO	ARTEAGA VELANDIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	13820987	RAMIRO ANTONIO	NIÑO SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
86	13850766	ALVARO ANDRES	NAVARRO MORALES	CC	0	GIRARDOT	0	PITALITO
87	13991967	JOSE ARNULFO	CARDONA	CC	0	GIRARDOT	0	CAJAMARCA
88	14155109	JOSE ALCIBIADES	CRIOLO HERRAN	CC	0	NEIVA	0	NEIVA
89	14223756	OMAR	REINOSO	CC	0	GIRARDOT	0	SIBATE
90	16347924	HECTOR MANUEL	MOLINA CARDONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
91	16602674	WILMAN	PEREZ TOVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
92	16774367	ANDERSON	OSPINA CORREA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
93	17045747	JOSE ADAN	CADENA PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	17052662	LUIS ALBERTO	RUBIANO GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
95	17157178	ANICETO	RINCON RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	17166831	LUIS EDUARDO	SALAZAR GALEANO	CC	0	0	0	FUSAGASUG A
97	17171264	JOSE ONOFRE	PULIDO LEON	CC	ALBAN	0	0	ALBAN
98	17174244	JAIME	RENGIFO VARGAS	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
99	17180459	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ CHAVES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
100	17185788	RICARDO	AMORTEGUI VARGAS	CC	FUSAGASUG A	CHIA	0	CHIA
101	17191201	EDUARDO ANTONIO	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	JUNIN
102	17423667	CESAR AUGUSTO	FAJARDO PEÑA	CC	0	GIRARDOT	0	ACACIAS
103	17670262	HUMBERTO	RAMIREZ DELGADO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
104	19104511	GUSTAVO ARMANDO	DUQUE POVEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
105	19121471	LUIS HERNANDO	MOJICA CARRILLO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
106	19176700	LUIS ANTONIO	AYALA	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUG A
107	19187901	LUIS HERNANDO	URREGO CLAVIJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GACHETA
108	19207021	CARLOS ARTURO	DUQUE POVEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
109	19232884	RICARDO	BERNAL ESGUERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11 0	19250834	RAFAEL	CARDOZO CASTRO	CC	TURMEQUÉ	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 1	19260261	MARCO ORLANDO	BETANCOUR T ARMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 2	19283462	LUIS ALIRIO	GALINDO RUGELES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 3	19300016	PLACIDO	CARRANZA GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
11 4	19305737	LUIS GUILLERMO	SANCHEZ ALDANA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
11 5	19308119	CARLOS EDUARDO	HERNANDEZ ROMERO	CC	0	0	0	NEMOCON
11 6	19309876	GERMAN	CHUQUIN ROZO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
11 7	19315903	MANUEL DE JESUS	QUIVANO RAMOS	CC	0	LA MESA	0	BOGOTA. D.C.
11 8	19339811	GUSTAVO	MAHECHA MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 9	19341330	JOSE VENTURA	CASTRO PIRACHICAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 0	19343732	CARLOS ALBERTO	ARANGO GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 1	19359341	LUIS FELIPE	CAÑON AGUILAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 2	19361408	MEDARDO	BONILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 3	19362219	JOSE GUILLERMO	TORRES RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
12 4	19376216	OVIDIO	SALAZAR CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 5	19396585	JAVIER	RODRIGUEZ LOPEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
12 6	19400910	CARLOS ALFONSO	VALDERRAM A MOYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 7	19426988	PEDRO ALONSO	VELASQUEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 8	19453360	JULIAN IGNACIO	VALENCIA ASTUDILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 9	19466383	JOSE FLAVIANO	CASTRO AGUDELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 0	19476972	GERARDO	FLOREZ	CC	TUNJA	GIRARDOT	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
13 1	19491027	FREDY CESAR	OLAYA REYES	CC	0	0	0	GIRARDOT
13 2	19492516	SAUL	SANABRIA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 3	19495607	JOSE MANUEL	ROJAS NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 4	20054403	LUISA DELIA	RAMOS LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

13 5	20186856	EVA TULIA	ZAMBRANO MONTAÑO	CC	0	GIRARDOT	0	HONDA
13 6	20292432	ISABEL	MONTAÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 7	20332539	MARIA TERESA	CANTOR JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 8	20410230	GLORIA AMPARO	DE LOS RIOS ALVAREZ	CC	MADRID	GIRARDOT	0	MADRID
13 9	20410587	MYRIAM	FORERO BETANCOUR T	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
14 0	20492051	ANA JUDITH	CARRANZA MARTINEZ	CC	0	GIRARDOT	0	ZIPAQUIRA
14 1	20521429	BLANCA BERTILDA	CASTILLO MARTINEZ	CC	0	GIRARDOT	0	FUSAGASUG A
14 2	20565861	MARIA ELENA	FERNANDEZ MENDEZ	CC	0	GIRARDOT	0	FUSAGASUG A
14 3	20584338	AURORA	BELTRAN RODRIGUEZ	CC	0	TABIO	JUNIN	JUNIN
14 4	20609162	ALBA CEFERINA	DELGADO OVIEDO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
14 5	20613129	CLARA INES	NOSSA SAENZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
14 6	20615079	PRISCILA	MANRIQUE FIGUEROA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
14 7	20618813	ADRIANA	CORDOBA LEAL	CC	0	FUSAGASUG A	0	FUSAGASUG A
14 8	20620338	LEONOR	LLANO MATIZ	CC	0	0	0	0
14 9	20621621	ELISA	BONILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 0	20622283	FLOR ELENA	RAMIREZ ORTIZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
15 1	20622563	RUBY	CARVAJAL GOMEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
15 2	20648001	MARIA AZUCENA	BARRIOS FIGUEROA	CC	GUATAQUI	GIRARDOT	0	GUATAQUI
15 3	20755692	MAYERLY	CRUZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
15 4	20875287	MARIA MERCEDES	AVILA LEYTON	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
15 5	20875472	MARTHA CECILIA	REYES ORTIZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
15 6	20896851	RUTH GRACIELA	VARGAS FRANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 7	20939047	CLARA BEATRIZ	LINARES HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
15 8	20939512	MARTHA	CAÑON ORJUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 9	20952994	MARIA RESURRECCI ON	OLMOS SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 0	20953468	ROSA CECILIA	GARCIA CUESTAS	CC	0	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

16 1	21016208	FRANCY	MARTINEZ ALMARIO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	TOCAIMA
16 2	21017109	ERICA DEL PILAR	CELIS CASTILLO	CC	FLANDES		FLANDES	0	FLANDES
16 3	21069649	MARTA EMILIA	ORDOÑEZ GOMEZ	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
16 4	21184790	OLGA	BAQUERO VELASQUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 5	21189535	ELIZABETH	DUQUE NARVAEZ	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
16 6	21244176	LUZ CELY	ESTRELLA RAMIREZ	CC	VILLAVICEN CIO		VILLAVICENC IO	0	VILLAVICENC IO
16 7	23261903	MARIA TERESA	BERNAL SOLANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
16 8	24040788	MARLENY	BAYONA ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 9	24117677	RUTH MARINA	PARRA ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 0	27070089	MARIA LUISA	APRAEZ ORDOÑEZ	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
17 1	28514677	MARIA DOLORES	GUZMAN	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 2	28555121	NINI JOHANA	MENDEZ GOMEZ	CC	IBAGUÉ		IBAGUE	IBAGUÉ	IBAGUE
17 3	28731491	MARIA CONSUELO	ORTEGA ORTEGA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
17 4	28732925	MARIA ALEJANDRA	ANGULO DELGADO	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
17 5	28733450	DORIS LILIANA	TRIVIÑO	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	0	GIRARDOT
17 6	28844458	CLARA INES	RUIZ HERRERA	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
17 7	28846685	ROSA MARIA	GARCIA	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	0	GIRARDOT
17 8	28934087	ELBA MARIA	TORRES ÑUSTES	CC	EL COLEGIO		SOACHA	0	0
17 9	28956102	NANCY PATRICIA	MOYA MOYA	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL
18 0	28984365	MARIA NELLY	CASTRO FRANCO	CC	GIRARDOT		IBAGUE	0	BOGOTA. D.C.
18 1	29880902	CLEMENTIN A	MELDIVELSO	CC	GIRARDOT		LOS SANTOS	LOS SANTOS	LOS SANTOS
18 2	30327117	SADHANA	HERNANDEZ MARTINEZ	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
18 3	32513183	MARTHA	JARAMILLO	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
18 4	34965169	VICTORIA DEL ROSARIO	MUENTES FUENTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 5	35252976	BETSA MILENA	GARZON HURTADO	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	0	FUSAGASUG A
18 6	35408744	AIDA MARIA	FORERO VARGAS	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

187	35461763	DORIS ISLENA	BEDOYA OLAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
188	35467507	AURA INES	MORALES CASTAÑEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
189	35510354	ANA JUDITH	GARCIA QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
190	37746821	MARYSOL	SUAREZ MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
191	37827422	GLORIA CONSUELO	POVEDA TRISTANCHO	CC	EL COLEGIO	LA MESA	0	EL COLEGIO
192	37878793	LUZ ELENA	MEJIA PUERTA	CC	0	GIRARDOT	0	SABANA DE TORRES
193	38281320	YOLANDA	NAVARRETE RUEDA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
194	39460519	MARTHA PATRICIA	MEJIA MELO	CC	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R
195	39527492	BEATRIZ ELENA	PANIAGUA POVEDA	CC	0	GIRARDOT	0	PANDI
196	39534332	DAISY LUCIA	GUTIERREZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
197	39534730	SONIA CECILIA	BELTRAN ESTEBAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
198	39550392	ESPERANZA	CARVAJAL GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
199	39552345	MELBA	SANCHEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
200	39553888	NUBIA ROCIO	TRUJILLO LUNA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
201	39554170	STELLA	RAMIREZ AVILA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
202	39560201	LORENA	RAMIREZ SALGUERO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
203	39561024	ANGELA MARIA	SEPULVEDA LOZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
204	39561132	MARGARITA	VANEGAS LARA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
205	39562628	YOLANDA	PABON GUZMAN	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
206	39562886	DIANA MARCELA	LEAL MURILLO	CC	0	FLANDES	0	GIRARDOT
207	39566312	PATRICIA IVONNE	PADILLA CUENCA	CC	MELGAR	FLANDES	MELGAR	FLANDES
208	39566620	MARTHA ROCIO	LOZANO BONILLA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
209	39567118	CLAUDIA PATRICIA	ORTIZ ALVAREZ	CC	0	LA MESA	0	VIOTA
210	39569892	DIANA LILY	MARQUEZ ROBAYO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
211	39570013	ARELIS	TRUJILLO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
212	39570014	CLAUDIA	SALAZAR DELGADO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21 3	39570412	ANGELA	GARCIA ARTEAGA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
21 4	39570521	LIDA CONSTANZA	FERIA GARCIA	CC	FLANDES	GIRARDOT	0	FLANDES
21 5	39570527	YANNETH LILIANA	VELEZ AGUILAR	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
21 6	39571607	MARIA LILIANA	GONZALEZ SUAREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	IBAGUE
21 7	39571845	LUZ MARINA	PEREZ RODRIGUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
21 8	39571879	LINA MARIA	NESTIEL ANGULO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
21 9	39571968	LUZ MIRYAM	TAPIERO CORTES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
22 0	39572125	YAQUELINE	RUIZ CORREAL	CC	0	MELGAR	MELGAR	MELGAR
22 1	39572763	ESPERANZA	TRUJILLO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
22 2	39572783	HERMINIA	RAMIREZ HERNANDEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
22 3	39573995	CARMEN LUCIA	CASTRO CUENCA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
22 4	39574147	LUZ ANGELA	DAZA GOMEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
22 5	39574260	DIANA MARCELA	OSORIO ORTIZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
22 6	39574877	MARIA ANGELICA	VELA LUNA	CC	GIRARDOT	FORTUL	GIRARDOT	VILLAVICENCIO
22 7	39575386	JENNY MARIA	PATIÑO ALVAREZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
22 8	39575616	DIANA CONSTANZA	MAHECHA ESQUIVEL	CC	AGUA DE DIOS	BOGOTA D.C.	0	AGUA DE DIOS
22 9	39576110	FANNY DIOSELINA	RODRIGUEZ VARON	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
23 0	39576131	ANDREA	ANGULO MARIÑO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	SUPIA
23 1	39576293	ALEJANDRA	HERRERA QUIMBAYO	CC	ABEJORRAL	ABEJORRAL	ABEJORRAL	ABEJORRAL
23 2	39576723	ANA MILENA	ARIAS PADILLA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
23 3	39576822	YOHANNA	GAMBOA RICAUARTE	CC	AGUA DE DIOS	FUSAGASUG A	0	PARATEBUE NO
23 4	39576936	INGRID JULIETH	ORTIZ DELGADO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
23 5	39577817	LYNDA FERNANDA	CARVAJAL	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
23 6	39577951	DIANA MILENA	CONTRERAS LEON	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
23 7	39578014	NORMA CONSTANZA	RAMIREZ RAMIREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
23 8	39578099	ANA MARIA	CARVAJAL GARCIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
23 9	39578763	DIANA MARCELA	LOZANO DUARTE	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 0	39578863	DIANA DEL PILAR	GUTIERREZ SANCHEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
24 1	39579731	LUISA FERNANDA	ORTIZ DELGADO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
24 2	39581428	SANDRA MILENA	ALVAREZ MEDINA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
24 3	39584722	ANDREA CAROLINA	MARTINEZ BRIÑEZ	CC	CARMEN DE APICALÁ	GIRARDOT	CARMEN DE APICALÁ	GIRARDOT
24 4	39585073	MARCELA	HERRERA AVILA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
24 5	39641023	BLANCA CECILIA	SANCHEZ AYALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	39662562	MARIA LEONILDE	CARDENAS BENITEZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
24 7	39676347	ELAINE JAZMIN	RODRIGUEZ ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 8	39699407	LUZ MARIA	PANIAGUA OSSA	CC	0	GIRARDOT	0	SOACHA
24 9	39749026	EMMA YANETH	SANABRIA ZOQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	39760626	SANDRA PATRICIA	CASTIBLANC O FORERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
25 1	39780918	LUZ DARY	RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 2	40080713	MARTHA ISABEL	HERRERA OVIEDO	CC	FLANDES	FLANDES	FLANDES	FLANDES
25 3	40092487	MARYBEL	CABRERA VALDERRAM A	CC	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	GIRARDOT	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA
25 4	40327603	MARIA ANGELICA	GUTIERREZ GIL	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
25 5	41377261	LUISA INES	CASTELBLAN CO ALONSO	CC	0	0	0	FUSAGASUG A
25 6	41397798	AURA MARIA	RODRIGUEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 7	41414248	MARIA CECILIA	VARGAS VACCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	41420191	MYRIAM	PAEZ FLOREZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
25 9	41443072	ANA MERCEDES	CASTELLANO S PULIDO	CC	ALBAN	0	0	ALBAN
26 0	41449045	FLOR ANGELA	SAYER AMORTEGUI	CC	FUSAGASUG A	CHIA	0	CHIA
26 1	41456152	MARIA CRISTINA	PALACIOS RENGIFO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
26 2	41459818	LEONOR	DURAN PINTO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
26 3	41462345	ELVIRA	MANTILLA RODRIGUEZ	CC	0	COTA	0	IBAGUE
26 4	41468649	FLOR ALBA	NIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 5	41478857	MARIA CRISTINA	RODRIGUEZ PAEZ	CC	0	0	0	FUSAGASUG A

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26 6	41493298	MARIA ISABEL	ARGAEZ DE GUZMAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 7	41582887	LUZ MARY	DAZA OYUELA	CC	0	FLANDES	0	BOGOTA. D.C.
26 8	41613603	RITA DELIA	ARIZA BALLESTERO S	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
26 9	41635269	LUZ MARIANA	PADILLA DIAZ	CC	0	GIRARDOT	0	ARMENIA
27 0	41642728	MIRIAM	ROZO VALBUENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 1	41650622	ANA ELVIA	CASTILLO BUITRAGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
27 2	41670810	OLGA ESPERANZA	VALDERRAM A AMARILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 3	41672057	MARIA ELENA	RIAÑO RUIZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
27 4	41679403	ESPERANZA	BASTIDAS PEDREROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 5	41711679	CARMEN ROCIO	DUQUE POVEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
27 6	41714183	MARIA ESPERANZA	PALACIOS TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 7	41721292	GUERTY YANETH	CARDENAS SANTACRUZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 8	41739898	ROSALBA	VASQUEZ PINZON	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
27 9	41756049	MARTHA ELENA	GUEVARA BEJARANO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
28 0	41763017	FLOR ANGELA	URREA PINZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 1	41763222	MARIA DE JESUS	ARDILA MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GACHETA
28 2	41778461	AURORA	CRUZ BRAVO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
28 3	41781515	GLADYS DEL CARMEN	MARTINEZ AMAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 4	41782226	SIXTA TULIA	CORREDOR VITERI	CC	0	GIRARDOT	0	APULO
28 5	41782521	ORFA MATILDE	VALERO RODRIGUEZ	CC	TENA	BOGOTA D.C.	0	TENA
28 6	41785669	MARIA ESPERANZA DEL PILAR	MENDIETA GAITAN	CC	0	GIRARDOT	0	CHIA
28 7	41787085	MARIA ALCIRA	PULECIO CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	41918421	ERLIDE	GOMEZ HUERTAS	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
28 9	51560813	MARIA EDELMIRA	DUQUE ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
29 0	51574963	DORIS YASMIN	CARDENAS SILVA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
29 1	51598185	OLGA	GONZALEZ ARAQUE	CC	MELGAR	GIRARDOT	0	MELGAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 2	51649280	ELSA TERESA	ARTEAGA VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
29 3	51650750	ALBA LUCIA	VILLARRAGA GONZALEZ	CC	0	VILLAVICENC IO	0	VILLAVICENC IO
29 4	51730109	ANGELA	HURTADO DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 5	51736675	CLAUDIA LORENZA	MURCIA BUIRAGO	CC	0	0	0	FUSAGASUG A
29 6	51739000	CLARA TERESA	CALDERON MAHECHA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 7	51743546	SANDRA	GONZALEZ ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	51744714	CLARA INES	JIMENEZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	51749752	CELMIRA	MORALES MONROY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	51752828	GLORIA STELLA	CONTRERAS QUEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 1	51760465	MARIBEL	CHARRY MOLINA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
30 2	51766334	ELSY STELLA	AGUDELO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 3	51770972	ALEIDA	RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 4	51773255	NOHORA MERY	URQUIJO OSPINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 5	51804619	MONICA LILIANA	RINCON TRUJILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 6	51818729	LUZ MARINA	ANGARITA AMADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 7	51825168	DIANA MARIA	ORTIZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
30 8	51828287	MARIA EDY	NIÑO SERRATO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 9	51832177	GLORIA EMELDA	SILVA DONCEL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 0	51932032	GLORIA CECILIA DEL TRANSITO	VEGA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 1	51934158	BLANCA JANE	MONTOYA IZQUIERDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 2	51952560	MARTHA ELENA	CABALLERO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 3	51955381	SANDRA SOLEDAD	ANGULO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	51960181	LAURA ROCIO	DUARTE AMEZQUITA	CC	TUNJA	GIRARDOT	TUNJA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA
31 5	51961839	LUZ MARISOL	SALAMANCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	51965580	GLORIA NIDIA	OSORIO BARRIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 7	51987412	DIANA PATRICIA	ALVAREZ LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 8	51987524	FLOR ALBA	FERRUCHO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 9	52006582	CLAUDIA MARCELA	ALONSO CASTELBLAN CO	CC	0	0	0	FUSAGASUG A
32 0	52035487	YOLANDA	BENAVIDES REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 1	52073193	LUZ ESPERANZA	BOTERO FUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 2	52076849	LUZ ELENA	ARIAS BARRERO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
32 3	52080624	YEZIKA EDITH	BELLO QUINTERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 4	52092155	DOYIS SAMIR	CABRERA SCARPATTY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 5	52099791	BLANCA NELSY	GARZON ORJUELA	CC	COTA	0	0	BOGOTA. D.C.
32 6	52102989	GLORIA	PATARROYO CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 7	52108238	ANA ZAMAY	SANCHEZ GUEVARA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
32 8	52110041	OLGA PATRICIA	DIAZ MARENTES	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUG A
32 9	52155007	MARIA ANGELICA	ROMERO DIAZ	CC	FUSAGASUG A	SOACHA	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A
33 0	52194344	YIDY TATIANA	RICO CARDENAS	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
33 1	52212226	GINA DEL PILAR	CUESTA VALBUENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 2	52223278	GLORIA STELLA	LEON PEREZ	CC	CAJICA	GIRARDOT	0	CAJICA
33 3	52290878	HEUNISE	PATIÑO PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 4	52293037	LUZ MANINZA	CONTRERAS TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
33 5	52321228	SAIDY CECILIA	SANCHEZ PRIOLO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
33 6	52325381	TEGWEEN MADELEINE	OROZCO DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FLANDES
33 7	52338185	NORKCIA MARIELA	MENDEZ GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 8	52357376	CARMEN FIDELIA	SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 9	52372882	SANDRA MILENA	CUBILLOS GONGORA	CC	AGUA DE DIOS	GIRARDOT	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS
34 0	52382519	SANDRA MILENA	RODRIGUEZ PUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 1	52399359	ALIDA CRISTINA	BELEÑO RUIZ	CC	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	CHIRIGUAN Á	BOGOTA. D.C.
34 2	52410443	TEA DEL ROSARIO	FUENTES MUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 3	52421167	ALBA ESPERANZA	GARCIA DONCEL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
34 4	52423796	CLAUDIA PATRICIA	SALAMANCA OSPINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 5	52435648	MARIA JOSE	CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 6	52473857	OLGA LUCIA	VILLARRAGA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 7	52499248	BIBIANA	SANCHEZ ALAYON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 8	52530534	ZULLY ASTRID	NUÑEZ CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 9	52559917	FANNY AMPARO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
35 0	52583203	NURY ESPERANZA	ALONSO CASTELBLAN CO	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
35 1	52748311	ANGELICA MARIA	GOMEZ RAQUIRA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	BOGOTA. D.C.
35 2	52795074	CAROLINA	CARRILLO ZABALETA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
35 3	52814124	MELISSA TATIANA	MENDOZA MONTAÑA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
35 4	52850123	LUZ DARY	MALAVER GARNICA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 5	52856202	SONIA YOLANDA	TORRES ROSAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 6	52880261	LUZ DARY	PATIÑO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 7	52896387	LAURA ISABEL	RODRIGUEZ QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 8	52906496	YINNA ANDREA	BEDOYA ROMERO	CC	MADRID	FLANDES	0	MADRID
35 9	52930917	ALIX JINETH	CARDENAS GAMBA	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
36 0	52996906	ANDREA	ANDERSON ALFONSO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
36 1	53045876	YURI ALEJANDRA	CASTILLO NAVAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 2	53070798	ERIKA MALENA	ARENAS BLANDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 3	53071667	OLGA LUCIA	SANCHEZ PAEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
36 4	53930437	YULI ALEXANDRA	MORALES BENAVIDES	CC	0	GIRARDOT	0	FUSAGASUG A
36 5	65702361	ANA CECILIA	GUTIERREZ SANCHEZ	CC	0	GIRARDOT	0	ESPINAL
36 6	65728960	SANDRA PATRICIA	GUERRA ESCANDON	CC	0	GIRARDOT	0	SIBATE
36 7	65755447	NORA	FIERRO FIERRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 8	65797955	OLGA LUCIA	ZABALA SANCHEZ	CC	PURIFICACI ÓN	GIRARDOT	0	PURIFICACIO N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36 9	65823968	JACKELINE	VERASTEGUI BARRAGAN	CC		0	MELGAR	0	MELGAR
37 0	66962032	MARIA ESMERALDA	MUÑOZ AGUDELO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
37 1	70103180	JAVIER ALONSO	ECHEVERRI TOBON	CC	SOACHA		SOACHA	0	0
37 2	71730277	EDGAR SAUL	PINO VILLA	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	0	BELLO
37 3	72049921	DAIRO JOSE	MARTINEZ MENA	CC	CARMEN DE APICALÁ		CARMEN DE APICALA	0	CARMEN DE APICALA
37 4	72145703	GERARDO BENITO	CHAMORRO NIÑO	CC		0	BARRANQUI LLA	0	BARRANQUI LLA
37 5	73186066	EMERSON ANTONIO	PADILLA DIAZ	CC		0	GIRARDOT	0	CARTAGENA
37 6	77032753	JESUS ALONSO	MENDEZ RODRIGUEZ	CC	CHAGUANI		BOGOTA D.C.	0	VALLEDUPA R
37 7	79100773	RICARDO	PEDREROS RINCON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 8	79101383	LUIS HERNANDO	VEGA SILVA	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
37 9	79110013	JOSE LIBARDO	OSPINA	CC	FLANDES		GIRARDOT	0	FLANDES
38 0	79140497	HUGO FIDEL	ZARATE MATALLANA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 1	79185230	JULIO CESAR	BELTRAN PEREZ	CC		0	0	0	0
38 2	79210181	FABIO AUGUSTO	CRUZ VELASQUEZ	CC		0	SOACHA	0	SOACHA
38 3	79212872	JOSE ALEXANDER	BUSTOS YARA	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 4	79243050	JAIRO ENRIQUE	LIMAS CORDOBA	CC		0	PUERTO BOYACA	0	BOGOTA. D.C.
38 5	79246065	WILLIAM ALBERTO	PRIETO GOMEZ	CC	GIRARDOT		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 6	79330674	BENIGNO ANTONIO	ROJAS PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 7	79357035	GABRIEL LEONARDO	MENDEZ URREGO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 8	79360842	SAMUEL ENRIQUE	RODRIGUEZ CALLEJAS	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
38 9	79390168	RICARDO HERNANDO	BONILLA MOLINA	CC	COTA		VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
39 0	79394171	WILSON	CANO TORRES	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
39 1	79401197	VICTOR JULIO	RINCON GUARIN	CC		0	MOSQUERA	0	BOGOTA. D.C.
39 2	79408172	JORGE EDUARDO	PACHECO ANGULO	CC		0	GIRARDOT	0	SOACHA
39 3	79430813	GERMAN	ARTEAGA CORTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 4	79431951	JOSE SAUL	BUSTOS SUAREZ	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
39 5	79497263	OSCAR NEIL	MENDOZA MANCILLA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

39 6	79511630	EVER DIDIER	BARON SUESCUN	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	ACACIAS
39 7	79528533	JOSE SANTOS	CABALLERO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 8	79530625	JONHSON	REYES MORA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
39 9	79531204	JORGE EDUARDO	ALDANA MORENO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
40 0	79543044	PEDRO PABLO	LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
40 1	79648741	JUAN CARLOS	MOLINA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 2	79694962	NESTOR JAVIER	FLOREZ PERDOMO	CC	0	0	0	0
40 3	79730724	WALTER ALEJANDRO	GUZMAN RICARDO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
40 4	79770308	FAUSTO	CORREDOR CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
40 5	79792302	CARLOS ANDRES	NOREÑA GONZALEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
40 6	79810263	JAVIER	MAHECHA REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 7	79838805	VLADIMIR	ACOSTA GALEANO	CC	0	NILO	0	BOGOTA. D.C.
40 8	79881248	SANDRO EDUARDO	HURTADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 9	79887870	CARLOS ALBERTO	REYES VILLARRUEL	CC	0	0	0	0
41 0	79945567	HELBER YESID	GARZON AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAYABAL
41 1	79947670	JOHN PETER	CARDENAS CRUZ	CC	0	GIRARDOT	0	CAJICA
41 2	79950479	RAUL	BERNAL ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 3	79993933	NELSON ANTONIO	JIMENEZ TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 4	80032122	RONALD RAMIRO	POLANIA RODRIGUEZ	CC	0	MANIZALES	0	BOGOTA. D.C.
41 5	80058376	FREDI ANTONIO	TEQUIA CORREA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 6	80073596	ANDRES GIOVANNI	VALENZUELA GUEVARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 7	80175513	JOSE DILDER	CUBIDES PUENTES	CC	0	0	0	0
41 8	80182791	ARTURO IVAN	HENRIQUEZ BORBON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 9	80183550	JULIAN	TRIVIÑO PRECIADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 0	80200537	DIEGO	TRISTANCHO POVEDA	CC	EL COLEGIO	EL COLEGIO	0	BOGOTA. D.C.
42 1	80219196	JUAN DAVID	ARIAS ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
42 2	80223064	LUIS EDUARDO	GUZMAN SUAREZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

423	80244018	EIDER FELIPE	PEÑA QUIROGA	CC	0	0	0	0
424	80267441	EDILBERTO	QUEVEDO VALENCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
425	80358146	JAVIER ALBERTO	CASTELBLANCO LIZARAZO	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	AGUA DE DIOS
426	80377735	ALIRIO EDUARDO	RODRIGUEZ BELTRAN	CC	0	TABIO	0	GACHETA
427	80390612	HECTOR URIEL	MARTINEZ SOLER	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
428	80398628	CARLOS IVAN	GARZON CORREDOR	CC	0	CHIA	0	CHIA
429	80403805	ALEJANDRO	MARROQUIN MORENO	CC	0	APULO	0	SAN JUAN DE RIOSECO
430	80414451	EDUARDO ARIOSTO	LOPEZ DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUNUNGUA
431	80415523	BENIGNO	SANABRIA BAUTISTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
432	80469010	ALEXANDER	SOLER ARIAS	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
433	80491804	CESAR	ARIAS MENDIVELSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
434	80493011	ESMIR	MAHECHA REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
435	80493251	JORGE	RAMIREZ GOMEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
436	80523481	ANGEL GABRIEL	MONDRAGON DAZA	CC	MEDINA	GIRARDOT	MEDINA	MEDINA
437	80727976	JOSE LUIS	PINZON OROZCO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
438	80762796	JORGE EDUARDO	RODRIGUEZ AVELLANEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
439	80779002	DAVID ALBERTO	SUAREZ HURTADO	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
440	80791612	HENRY ANDRES	AGUIRRE MORALES	CC	FLANDES	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
441	80859770	ARLEY	CAÑAS LARROTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
442	80901988	EDGAR JESUS	MURILLO GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
443	82390740	ANDRYO STIPHEN	SANABRIA CUESTA	CC	0	GIRARDOT	0	FUSAGASUGA
444	82392448	OSCAR EDUARDO	CASTILLO RODRIGUEZ	CC	0	FUSAGASUGA	PRADO	FUSAGASUGA
445	85438999	GILBERTO	GARCES PEDROZO	CC	0	GIRARDOT	0	EL BANCO
446	86002793	YESID ENRIQUE	BASTIDAS PARRA	CC	0	GIRARDOT	0	FLANDES
447	86006491	IGNACIO	PEREZ TAFUR	CC	FLANDES	GIRARDOT	FLANDES	GRANADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

44 8	86030418	ARMANDO	BASTIDAS PARRA	CC	0	FLANDES	0	BOGOTA. D.C.
44 9	92529005	LUIS CARLOS	SALCEDO MERCADO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
45 0	93021469	RAUL ALFONSO	BOCANEGRA BETANCOUR TH	CC	0	VENECIA	0	ORTEGA
45 1	93116656	ALIRIO	QUINTERO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
45 2	93368987	JORGE HERNANDO	BORDA CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
45 3	93396918	HERNANDO	VARON OLIVERO	CC	0	GIRARDOT	0	AGUA DE DIOS
45 4	93400782	JOSE MARTIN	FANDIÑO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	IBAGUE
45 5	93450860	JOSE ARNULFO	LOPEZ VIZCAYA	CC	0	GIRARDOT	0	CHAPARRAL
45 6	10003636 39	BRAYAN DAVID	PEREZ RIAÑO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
45 7	10004735 66	JAMES STEVEN	RODRIGUEZ OSPINA	CC	0	GIRARDOT	FLORENCIA	BOGOTA. D.C.
45 8	10005124 39	NICOLAS ESTEBAN	DELGADO HERRERA	CC	FLANDES	GIRARDOT	0	FLANDES
45 9	10009534 89	SOFIA	SALCEDO MALAVER	CC	0	0	0	0
46 0	10010462 49	YEINY VANESA	OSORIO ESCOBAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
46 1	10030722 20	MARISOL	MORELO SIERRA	CC	LORICA	LORICA	LORICA	0
46 2	10032472 06	KEVIN ANDRES	RAMIREZ CANCELADO	CC	0	GIRARDOT	GIRARDOT	0
46 3	10034831 87	LIDA MARCELA	CASTRO WALTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SAN MARTIN DE LOBA
46 4	10035234 22	NICOL DANIELA	BERNAL MORENO	CC	NILO	GIRARDOT	0	0
46 5	10035549 23	YERI CAROLINA	BEDOYA LOPEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
46 6	10035550 83	JESSICA ALEJANDRA	LOZANO RAMIREZ	CC	CAJICA	0	CAJICA	0
46 7	10035570 20	ANDRES FELIPE	MORENO MAHECHA	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	0
46 8	10035693 38	LIZETH ALEJANDRA	SALGUERO ORTIZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
46 9	10036299 19	MARILYN	HERNANDEZ MORENO	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	0
47 0	10036339 13	JAMITH JOSE	BARRIOS RAMIREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	IBAGUE
47 1	10036731 94	JESSICA PAOLA	OVALLE BERNAL	CC	ANAPOIMA	ANAPOIMA	0	0
47 2	10037769 35	HELENA PATRICIA	ULLOA BUSTOS	CC	YACOPI	BOGOTA D.C.	YACOPI	YACOPI
47 3	10038257 88	JORDAN STEVEN	FIERRO VELASQUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

47 4	10051756 78	EDILVER	PEDRAZA BAYONA	CC	SAN PABLO	GIRARDOT	0	CUCUTA
47 5	10054607 07	BRIGITH XIOMARA	CASTIBLANC O ARDILA	CC	VILLANUEV A	VILLAVICENC IO	0	0
47 6	10057119 42	MATEO AUGUSTO	VELA GUTIERREZ	CC	ESPINAL	GIRARDOT	0	GIRARDOT
47 7	10057741 93	JOSE DAVID	MURILLO GONZALES	CC	ESPINAL	ESPINAL	0	ESPINAL
47 8	10057772 64	JHON DAVID	SALGUERO ANZOLA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
47 9	10058204 95	DIANA KATHERINE	RODRIGUEZ LIZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
48 0	10058241 38	TATIANA IDALY	GONZALEZ ZABALA	CC	PURIFICACI ÓN	GIRARDOT	ESPINAL	PURIFICACIO N
48 1	10058554 19	LAURA NATHALIA	CORTES VERASTEGUI	CC	0	GIRARDOT	0	0
48 2	10059585 71	HOLMAN JAVID	SANCHEZ TAPIERO	CC	FLANDES	FLANDES	0	FLANDES
48 3	10059952 22	LEIDER	MURCIA ARCINIEGAS	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	0
48 4	10061166 09	OMAR LEONARDO	REINOSO GUERRA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
48 5	10064298 13	JHON BRANDO	GAONA BLANCO	CC	ARAUQUITA	ARAUQUITA	0	0
48 6	10064592 38	YURANNY	CASTAÑEDA LONDOÑO	CC	0	GIRARDOT	0	CALI
48 7	10071917 33	JHOAN SEBASTIAN	PEREZ RAMOS	CC	ARAUQUITA	ARAUQUITA	0	ARAUQUITA
48 8	10072069 67	KAREN DANIELA	ROJAS MAPE	CC	MADRID	BOGOTA D.C.	MADRID	BOGOTA. D.C.
48 9	10075113 35	SOLYIBER MELISA	MORA RODRIGUEZ	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS	0	0
49 0	10077821 48	HEIDY FABIANA	JIMENEZ CRUZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
49 1	10100611 55	MARIANA	CORTES CORDOBA	CC	0	BOGOTA D.C.	GIRARDOT	GIRARDOT
49 2	10101976 55	JOAQUIN	MARTINEZ GUERRERO	CC	0	IBAGUE	0	BOGOTA. D.C.
49 3	10124026 03	LUISA FERNANDA	BORDA FIERRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
49 4	10124262 34	CHIRLEY PATRICIA	BORDA FIERRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49 5	10131029 66	CESAR DAVID	HUERFANO RIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
49 6	10136151 36	NATALI	BERNAL VASQUEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
49 7	10136252 59	KELI JOHANA	MEJIA LOZANO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
49 8	10142147 77	FREDY HUMBERTO	PALENCIA GOMEZ	CC	0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
49 9	10142498 85	DAVID ESTEBAN	MALLAMA CHARRY	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
50 0	10154538 46	PAULA CATALINA	GOMEZ ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

50 1	10159941 64	LEIDY	ENCISO MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	TOCAIMA
50 2	10159996 51	JOSE HERNEY	CASAS OSPITIA	CC	PULI		BOGOTA D.C.	0	PULI
50 3	10160055 94	EDWIN FERLEY	GUTIERREZ ALTURO	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
50 4	10160093 93	JUAN SEBASTIAN	BARATO LEMUS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
50 5	10160775 98	JEISSON ANDRES	GOMEZ DAZA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
50 6	10161115 15	KAREN VALENTINA	ARIAS OROZCO	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
50 7	10161208 92	MARIA ROSANGELA	VERA ARTIGAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
50 8	10184364 67	LILIANA MARIA	RAMIREZ VEGA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
50 9	10184798 07	DIEGO FERNANDO	ROBLES CARRANZA	CC		0	GIRARDOT	0	ZIPAQUIRA
51 0	10184909 62	JUAN FELIPE	SALAZAR ARELLANO	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
51 1	10207140 57	DINA PATRICIA	CUESTAS MEDINA	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
51 2	10208058 47	CAMILO ALBERTO	RUGELES CASTILLO	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
51 3	10208165 57	JEIMI YOLIMA	HERNANDEZ CARDOZA	CC		0	COTA	0	BOGOTA. D.C.
51 4	10223449 03	CLAUDIA PATRICIA	MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
51 5	10230123 70	DANIEL GUSTAVO	SIERRA SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
51 6	10230824 47	LUIS ALEJANDRO	SALCEDO MALAVER	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
51 7	10238711 02	DEISY YOHANA	ACOSTA SALINAS	CC	SOACHA		GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
51 8	10254607 19	JUAN FELIPE	RUIZ HUERTAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
51 9	10306372 02	DORIS	PUENTES DIAZ	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
52 0	10311625 85	JESSIKA VANESA	OSPINA ROBAYO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52 1	10311834 84	CARMEN LORENA	GONGORA PERDOMO	CC		0	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
52 2	10323842 23	JIMMY ALEXANDER	PAREDES MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
52 3	10324319 02	ELIANA CATHERINE	SANDOVAL BAYONA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
52 4	10336969 61	HERNAN	PEÑALOZA MARTINEZ	CC		0	0	0	ANAPOIMA
52 5	10384053 82	JOHN MARIO	SERNA GRANDA	CC		0	GIRARDOT	0	MARINILLA
52 6	10388199 90	CAROLINA	JIMENEZ BETANCUR	CC		0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
52 7	10473641 57	DEMBER DAVID	OROZCO MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

52 8	10474753 29	KEVIN	JULIO ZUÑIGA	CC		BOGOTA D.C.		0	CARTAGENA
52 9	10483305 20	KELLY PAOLA	ACUÑA BONFANTE	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT		MALAMBO
53 0	10508421 58	YAN CARLOS	SOTO BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	MOMPOS
53 1	10529546 36	ABELARDO ANTONIO	ROMERO DE LA ROSA	CC		FLANDES		0	MAGANGUE
53 2	10637220 30	MARLA ALEJANDRA	MIRANDA PEREZ	CC	MOÑITOS	MONITOS	MOÑITOS		MOÑITOS
53 3	10678410 23	MARIA NAZARIA	RAMOS MORALES	CC	PRADO	PRADO	PRADO		MONTERIA
53 4	10679487 28	ERIKA PATRICIA	PAYARES ESCOBAR	CC	MOÑITOS	MONITOS	MONTERÍA		MOÑITOS
53 5	10684174 03	LEIDER ANDRES	SALCEDO RAMOS	CC	PRADO	PRADO		0	0
53 6	10691743 34	MILEDY JINETH	MURILLO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	LA VEGA
53 7	10691746 95	JORGE ALIRIO	RODRIGUEZ GARCIA	CC				0	0
53 8	10691758 07	DIEGO ARMANDO	MUR INCAPIE	CC		GIRARDOT		0	AGUA DE DIOS
53 9	10691763 35	ALEJANDRA	GONZALEZ TAFUR	CC				0	0
54 0	10691793 51	KAREN SOFIA	MORENO CHARRY	CC		GIRARDOT		0	GIRARDOT
54 1	10694684 29	DINA LUZ	HOYOS URANGO	CC	AGUA DE DIOS	CARMEN DE VIBORAL	AGUA DE DIOS		RIONEGRO
54 2	10697296 78	LUIS ERNESTO	PERLAZA SUAREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT		0
54 3	10697323 18	WILMER DUVAN	MORENO LEON	CC		GIRARDOT		0	FUSAGASUG A
54 4	10699252 84	DIEGO FERNANDO	GORDILLO GODOY	CC		AGUA DE DIOS		0	NILO
54 5	10699256 23	JONATHAN SNEYDER	DIAZ LOPEZ	CC	FUSAGASUG A	GIRARDOT		0	NILO
54 6	10705846 38	HAMES YESID	VANEGAS VANEGAS	CC	GIRARDOT	GIRARDOT		0	0
54 7	10705846 88	GIPSY DANIELA	BETANCOUR T RODRIGUEZ	CC		GIRARDOT		0	0
54 8	10705862 35	MAIRA ALEJANDRA	ALBADAN ORTIZ	CC	FLANDES	GIRARDOT		0	0
54 9	10705862 45	NUBIA ALEXANDRA	OVIEDO CRUZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT		GIRARDOT
55 0	10705875 97	ANDREA XIMENA	CALDERON RUIZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT		0	GIRARDOT
55 1	10705877 36	CARLOS ALBERTO	BARRAGAN JIMENEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT		0	BOGOTA. D.C.
55 2	10705893 41	JUAN	SANCHEZ PADILLA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT		0	GIRARDOT
55 3	10705912 86	FRANCISCO HERNAN	CUELLAR CARRANZA	CC		GIRARDOT		0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

55 4	10705934 49	DIANA MARCELA	GUAYARA MORALES	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
55 5	10705954 77	JAVIER	CARVAJAL ORTIZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
55 6	10705974 14	YINA MARCELA	LEAL MELO	CC	GIRARDOT	GUAMO	GIRARDOT	GIRARDOT
55 7	10705981 33	MISAEAL	HERREÑO MARTINEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
55 8	10705998 48	YENY KARINA	CORREDOR REYES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
55 9	10706002 65	RUBI PAOLA	DIAZ FORERO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 0	10706003 77	SANDRA MARISOL	DIAZ FORERO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 1	10706009 48	JOSE MILLER	GOMEZ ANGULO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
56 2	10706014 36	YESID FERNANDO	MURCIA GIRAL	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 3	10706015 91	JEFFERSON	TORRES LOAIZA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	BOGOTA. D.C.
56 4	10706060 34	JULIAN GIOVANNY	BELTRAN GOMEZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 5	10706071 27	LEYDI JOHANNA	GOMEZ ROJAS	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 6	10706074 98	EDZON HERNANDO	IBAÑEZ NARANJO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 7	10706079 63	EDUARDO ANDRES	LEON ORJUELA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 8	10706113 64	IVONNE GERALDINE	MARTINEZ SANCHEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
56 9	10706131 13	LEYDI CAROLINA	MORENO MANRIQUE	CC	0	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
57 0	10706137 99	DANIELA	AMEZQUITA VARGAS	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
57 1	10706172 40	ROBINSON ALEXIS	MANRIQUE ALVAREZ	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
57 2	10706183 84	PAULA ANDREA	DIAZ FERNANDEZ	CC	0	GIRARDOT	0	NILO
57 3	10706184 34	JUAN DAVID	TORRES SALAZAR	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
57 4	10706188 22	CRYSTIAN CAMILO	PEÑALOZA DONCEL	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
57 5	10706225 14	SANTIAGO ANDRES	AHUMADA CRUZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
57 6	10706230 21	LINA FERNANDA	NAVARRO ENCISO	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
57 7	10706242 07	ANA MARIA	BUITRAGO RINTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
57 8	10706255 74	SONIA	CURACAS LOZANO	CC	0	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT
57 9	10706262 73	DANIEL LEONARDO	PEÑALOZA DONCEL	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT
58 0	10706264 14	SANTIAGO	GUERRERO BARBOSA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	0	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

58 1	10706273 79	MARIA CAMILA	ZARATE GARZON	CC		0	ZIPAQUIRA	0	GIRARDOT
58 2	10708235 93	JOSE ENRIQUE	MENDEZ PINTO	CC	MOÑITOS		MONITOS	0	MOÑITOS
58 3	10709275 67	NICOLAS FRANCISCO	BONILLA GARZON	CC	COTA		0	0	COTA
58 4	10719874 50	KAREN JULIETH	DURAN CUBILLOS	CC	AGUA DE DIOS		GIRARDOT	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS
58 5	10727034 71	TATIANA	ACOSTA PARRA	CC	CHIA		BOGOTA D.C.	0	CHIA
58 6	10729609 56	LUIS ARTURO	RAMIREZ BOLIVAR	CC	ANAPOIMA		ANAPOIMA	0	ANAPOIMA
58 7	10736057 58	MARIA ALEJANDRA	COLMENARE S RINCON	CC		0	ZIPAQUIRA	0	PACHO
58 8	10756240 31	JHOAN SEBASTIAN	CASTAÑEDA PERILLA	CC	AGUA DE DIOS		SOACHA	0	0
58 9	10783671 51	VIVIANA PAOLA	CARO JIMENEZ	CC	FLANDES		GIRARDOT	0	GIRARDOT
59 0	10829053 65	NELLY ROSA	ARCON CORTES	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	0	BOSCONIA
59 1	10839243 11	JOHAN SEBASTIAN	SALINAS BRICEÑO	CC	NEIVA		PITALITO	0	PITALITO
59 2	10850415 79	LUIS MIGUEL	ZABALETA CARO	CC	EL BANCO		BOGOTA D.C.	0	EL BANCO
59 3	10855459 62	MARIA ANTONIA	CAMACHO MICOLTA	CC	SOACHA		SOACHA	0	EL CHARCO
59 4	10897485 50	JOSE DAVID	CARTAGENA DEVIA	CC		0		0	MARSELLA
59 5	10937756 07	CARLOS ALFREDO	ESPINEL ALVAREZ	CC		0	LOS PATIOS	0	CUCUTA
59 6	10962126 08	ALBENIS	VASQUEZ SALCEDO	CC		0		0	CANTAGALL O
59 7	10970371 10	LORENA	DUQUE HENA O	CC	AGUA DE DIOS		GIRARDOT	0	AGUA DE DIOS
59 8	11025833 52	ELIS ROBERTO	PINEDA BENAVIDES	CC		0	PURIFICACIO N	0	SUCRE
59 9	11027989 21	CARLOS DAVID	VERGARA PATERNINA	CC	TOLÚ VIEJO		GIRARDOT	0	GIRARDOT
60 0	11043787 92	EMIREL ENRIQUE	SANCHEZ POLO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	MAJAGUAL
60 1	11047762 24	KATERINE JULIETH	JUTINICO FLORIAN	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
60 2	11049362 03	YURANI	SANCHEZ ROA	CC		0	IBAGUE	0	0
60 3	11053043 39	INGRID CAROLINA	BRIÑEZ CALDERON	CC	GIRARDOT		FLANDES	0	FLANDES
60 4	11063075 18	CAROLINA	REYES GARZON	CC		0	GIRARDOT	0	CARMEN DE APICALA
60 5	11068903 84	GINA HASBLEIDY	MONTEALEG RE TAPIAS	CC		0	GIRARDOT	0	PURIFICACIO N
60 6	11084523 81	OSCAR	ZAPATA GARCIA	CC		0	GIRARDOT	0	FLANDES
60 7	11084532 11	CAROL JOHANNA	AGUILAR HERNANDEZ	CC	GIRARDOT		GIRARDOT	0	FLANDES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

60 8	11084559 28	CRISTIAN CAMILO	MIRANDA ORJUELA	CC		BOGOTA D.C.		0	FLANDES
60 9	11084559 55	CRISTIAN CAMILO	LOPEZ GIL	CC	SOACHA	SOACHA		0	FLANDES
61 0	11084563 01	LEIDY KATHERINE	AGUIRRE ORTIZ	CC		FLANDES		0	FLANDES
61 1	11084576 47	JUAN FELIPE	SANCHEZ TAPIERO	CC	FLANDES	GIRARDOT		0	0
61 2	11104926 67	DIANA CAROLINA	ROJAS CUELLAR	CC	ALGECIRAS	GIRARDOT		0	BOGOTA. D.C.
61 3	11104977 95	YULY ALEJANDRA	PATIÑO SANCHEZ	CC		IBAGUE		0	IBAGUE
61 4	11105682 40	DIANA MARCELA	CARDOSO RODRIGUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT		0	IBAGUE
61 5	11105795 54	LUIS FERNANDO	ORJUELA CAYCEDO	CC			0	0	0
61 6	11111964 27	GLORIA ELIA	VILLEGAS RESTREPO	CC		BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
61 7	11136651 63	PAUL SEBASTIAN	ARANA ARIAS	CC			0	0	PALMIRA
61 8	11165439 60	DEISY JOHANNA	GARCIA TOBAR	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENC IO	VILLAVICEN CIO		VILLAVICENC IO
61 9	11191806 55	ANGIE TATIANA	MEDINA BERRIO	CC	FORTUL	FORTUL	FORTUL		0
62 0	11218396 91	ANDREA DEL PILAR	RAMOS GALINDO	CC			0	0	GIRARDOT
62 1	11218587 83	SANDRA ELIZABETH	ALVARADO DUQUE	CC	GIRARDOT	VILLAVICENC IO		0	VILLAVICENC IO
62 2	11263185 02	JULIETT MIREYA	ZUÑIGA LOPEZ	CC		GIRARDOT		0	0
62 3	11275763 89	WILSON	ORTEGA RAMIREZ	CC		BOGOTA D.C.		0	0
62 4	11279612 76	ANA VICTORIA	SANTA SANTA	CC			0	0	BOGOTA. D.C.
62 5	11280472 25	YANERIS MARIA	RODELO LOZANO	CC			0	0	CARTAGENA
62 6	11476917 71	YOINER JOSE	PUSHAINA GOURIYU	CC		SIBATE		0	0
62 7	11481499 26	NAIROBIS KERATRIZ	HERNANDEZ BELEÑOS	CC			0	0	0
62 8	11494496 22	JOLBER ALEXI	MEZA BARON	CC	MARÍA LA BAJA	BOGOTA D.C.		0	MARIA LA BAJA
62 9	11930746 54	URIEL STEVEN	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC	AGUA DE DIOS	AGUA DE DIOS		0	0
63 0	12325918 36	JOSE DAVID	FANDIÑO ALVAREZ	CC		GIRARDOT		0	BOGOTA. D.C.
63 1	12346434 23	JANNITH STELLA	BARRIOS RAMIREZ	CC		IBAGUE		0	GIRARDOT

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **RICAURTE**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Humberto Mercado Meza

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.